

## Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

### FE DE ERRATA

En el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No.35,984, de fecha 25 de julio del 2022, específicamente en la Publicación del Acuerdo Número 1432-2022 aprobado en fecha 20 de julio del 2022, mismo que contiene las Reformas de los artículos 30, 32, 38, 39, 99 y adicionar los artículos 39 A y 66 A, contentivo al “Reglamento de la Ley de la Carrera Policial”, que por un error involuntario en la página A-15 Artículo 39 último párrafo se insertó “**No podrá realizar dicho cambio, el Personal Auxiliar y Técnico que cuente con un tiempo de servicio en la Institución superior a los once (11) años. El tiempo de servicio activo del personal será computable para su homologación y para efectos de antigüedad**”. El que deberá ser eliminado de la publicación antes mencionada.

**RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**LASTENIA MARITZA DÍAZ CÁCERES**

Secretaria General

## Alcaldía Municipal del Distrito Central

### CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA: EL ACUERDO No. 034** CONTENIDO EN EL ACTA N°.019 DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“**ACUERDO N°.034.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos noimativos de conformidad con la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles, la incorporación y obligación de colocar un rótulo en un lugar visible en toda obra vial (Municipal o del Gobierno Central), donde se indique el nombre, número de colegiación del responsable y ente que financia la obra, el cual deberá estar instalado en el momento que se inicia el proyecto, por parte de la persona y/o empresa ejecutora.- Planteando incorporar una sanción de dos mil lempiras (L.2,000.00) en el primer aviso, cinco mil lempiras (L.5,000.00) en el segundo aviso y diez mil lempiras (L. 10,000.00) en el tercer aviso, al **Artículo 101** del Plan de Arbitrios vigente, aprobado mediante Acuerdo No. 044 contenido en el Acta N°.029 de fechas once y doce de diciembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,136 en fecha 30 de diciembre de 2019.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión y avisos.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos de